



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

MATERIA: APRUEBA RECURSOS CONVENIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSOS
HUMANOS EN ATENCION PRIMARIA 2021.

DECRETO ALCALDICIO N° 4252

Chillán Viejo, 28 JUL 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Los Decretos Alcaldicios N° 3774/05.07.2021 y 3881/09.07.2021, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones a Administradora Municipal, respectivamente. Decreto N°3734/30.06.2021 mediante el cual se nombra a profesional Directora (R) del Departamento de Salud Municipal. Decreto N°3731/29.06.2021 que modifica Decreto N°755/05.02.2021 que establece subrogancias automáticas de Unidades Municipales.

Lo señalado en la Resolución Exenta 1C N° 0715 de fecha 15.02.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos "Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria 2021".

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Resolución Exenta 1C N° 0715 de fecha 15.02.2021 Servicio de Salud Ñuble, mediante la cual aprueba Recursos "Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria 2021", el cual se desarrollará en los Centros de Salud Familiar de la comuna de Chillán Viejo y cuya vigencia será hasta el 31 de diciembre del 2021.

2.- **IMPUTESE** los gastos a la cuenta 215.21.03.002, Honorarios Asimilados a Grado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JDR/LMO/HHH/OEC/OMC/CS/AHM/ppt

Distribución: Secretaría Municipal, Unidad Convenios Salud.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



27 JUL 2021



PGJ/PRO/dpp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
 DEPARTAMENTO DE SALUD
 FECHA INGRESO: 16 FEB 2021 FOLIO 1059
 TIPO DOCTO. Nº _____
 TRAMITE: Enc. Amr. ✓
 SALIDA _____

Chillán,

VISTOS: estos antecedentes DFL N° 1/2005 texto refundido y actualizado del Decreto Ley N° 2.763/79 que crea los Servicios de Salud y otras leyes, Decreto Supremo N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, D.S. N° 16/2020, sobre nombramiento de Director del Servicio de Salud Ñuble, ambos del Ministerio de Salud, la Resolución N° 8/2019 y 16/20 de la Contraloría General de la República; la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el **Convenio Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria 2021**, de fecha 01 de febrero del 2021, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N° 0715 *15.02.2021

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 01 de febrero del 2021, sobre el Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria 2021, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroga la presente resolución al ítem **24.03.298.002**, con cargo a los **Fondos Programa Fortalecimiento de Recursos Humanos en Atención Primaria 2021**, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



Ricardo Sánchez Opazo
 Director del Servicio de Salud Ñuble

Comunicada a:
 Municipalidad
 I. Municipalidad
 2A/3A/1B/1C
 Oficina de Partes





ENT/POJ/RECIMAD/S

CONVENIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA 2021

En Chillán, a 01 de febrero del 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Ricardo Sanchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde (S) D. Domingo Pillado Melzer de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 84 de 2018, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención primaria

El propósito general del programa es mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de atención Primaria y considerando la disponibilidad presupuestaria, con el fin de contribuir a la disminución de la Morbimortalidad y a una mejora en la sobrevivida y calidad de vida de las personas, con una mayor resolutivez en condiciones de salud de alta prevalencia, considerando los aspectos promocionales, preventivos, curativos y paliativos de la atención en salud, desarrollados dentro del Modelo de Atención integral con enfoque familiar y comunitario; A su vez ocasionalmente se podrá disponer de equipamiento e insumo menor, para la correcta ejecución de las acciones del Recursos Humano dispuesto en el Programa.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 49 del 28 de enero del 2020 del Ministerio de Salud, que se entiende conocida por ambas partes y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$17.049.954.- (diecisiete millones cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)**, para financiar la siguiente actividad del programa:

1. **VACUNACION COVID:** Contratación de Recursos Humanos de refuerzo (Enfermera, TENS, administrativo) y apoyo de movilización (conductor, arriendo de vehículos, combustible)

CUARTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

QUINTA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud.

SEXTA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A 2 N° 89 de fecha 26 de enero del 2021, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

SEPTIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

OCTAVA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).

NOVENA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo. Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios de la DAP. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta de respaldo para la extensión de plazo será solo mediante un correo electrónico a través de la Unidad de Convenios, para los actos administrativos respectivos.

Para constancia firman


DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S) I. MUNICIPALIDAD DE CH. VIEJO


RICARDO SÁNCHEZ OPAZO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE